GOBERNACION DE SANTANDER Folios: 3 ANEXOS: Si
AL RESPONDER CITE ESTE NUMERO
Radicacion # 20260042460 Fecha: 2026-03-09 16:03 PRO 2837409
Tercero: (900113723-7) ORGANIZACION EMPRESARIAL PUBLICA I
Dependencia: Direccion del Fondo Territo Cod Postal:68001000
Tramite: SOLICITUD

ORGANIZACIÓN
EMPRESARIAL PUBLICA
NIT.900113723-7

Bucaramanga, 9 de marzo de 2026

Señores
GOBERNACION DE SANTANDER
At. Dr. Hector Bareño Mateus
Fondo Territorial de Pensiones de Santander

REF. Solicitud de copia íntegra de los actos administrativos mediante los cuales se asumió el pasivo pensional como propio de los siguientes hospitales liquidados.

MARÍA ANTONIA VALBUENA GÓMEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 63.302.726 de Bucaramanga, actuando en calidad de representante legal de la **ORGANIZACIÓN EMPRESARIAL PÚBLICA (OEP) Ltda.,** identificada con NIT No. 900.113.723-7, y en desarrollo del **Contrato No. CO1.PCCNTR.9226001**, cuyo objeto es la "PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS PARA LA ASESORIA TECNICA, APOYO TECNICO, ADMINISTRATIVO Y JURIDICO AL DEPARTAMENTO DE SANTANDER PARA LA REALIZACION DEL PROCESO ORDENADO EN EL DECRETO 586 DE 2017 EMANADO POR EL MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO – CORRESPONDIENTE A LOS FUNCIONARIOS QUE ESTAN INCLUIDOS EN EL CONTRATO DE CONCURRENCIA 326 CERTIFICADOS EN CALIDAD DE RETIRADOS CORRESPONDIENTE A LAS ENTIDADES HOSPITALARIAS QUE FUERON LIQUIDADAS EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER" y teniendo en consideración los siguientes

HECHOS

1. Que existen once (11) Entidades Hospitalarias en el Departamento de Santander, de los cuales en el proceso de liquidación se emitieron Resolución en la cual se decretaba la terminación de la existencia legal de las siguientes Entidades Hospitalarias.

- Hospital Universitario González Valencia de Bucaramanga – NIT 890201538-2
- ESE Hospital San Rafael de Barrancabermeja – NIT 890201238-8
- Hospital San Roque de Charalá – NIT 890205064
- ESE Hospital San Juan de Dios de San Vicente de Chucurí – NIT 890270035-4
- ESE Hospital San Juan de Dios de San Gil – NIT 890201488-2
- ESE Hospital San Juan de Dios de Socorro- NIT. 890.200.957
- ESE Hospital San Juan de Dios de Vélez – NIT 890204628-0

- ESE Hospital Santo Domingo de Malaga - NIT. 890.201.684
- E.S.E. Hospital La Merced de Zapatoca – NIT 890201908-4.
- E.S.E Hospital San Juan de Dios de Piedecuesta - NIT. 890.203.821
- E.S.E. Hospital San Antonio de Guadalupe. - NIT. 890.201.876

2. Que en desarrollo del contrato No. **CO1.PCCNTR.9226001**, cuyo objeto es el desarrollo del proceso establecido en el Decreto 586 de 2017, se determino que existen siete (7) Entidades Hospitalarias que cumplen los requisitos establecidos por el MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO para el estudio, reconocimiento y aval de bonos pensionales.

- ESE Hospital San Rafael de Barrancabermeja – NIT 890201238-8
- Hospital San Roque de Charalá – NIT 890205064
- ESE Hospital San Juan de Dios de San Vicente de Chucurí – NIT 890270035-4
- ESE Hospital San Juan de Dios de San Gil – NIT 890201488-2
- Hospital Universitario González Valencia de Bucaramanga – NIT 890201538-2
- ESE Hospital San Juan de Dios de Vélez – NIT 890204628-0
- Hospital La Merced de Zapatoca – NIT 890201908-4.

3. Que en desarrollo del objeto contractual relacionado anteriormente y en desarrollo del proceso del Decreto 586 el día 3 de marzo a las 10 a.m. se desarrollo mesa Técnica con el MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO en sus instalaciones en la ciudad de Bogotá, en la cual el MINISTERIO DE HACIENDA indica que dentro de la documentación a presentarse en el proceso por tratarse de Entidades Liquidadas se requiere:

A) Acto Administrativo mediante el cual se asumió los pasivos de las Entidades Hospitalarias Liquidadas.

B) En caso de no existir el Acto Administrativo mediante el cual se asumió los pasivos de las Entidades Hospitalarias Liquidadas, emitir Acto administrativo en el cual se indique de manera expresa la Asunción de ese pasivo.

SOLICITUD

Por lo anteriormente referido, y con el propósito de adelantar las actividades de verificación, análisis jurídico y revisión documental relacionadas con el proceso de asunción de pasivos pensionales de las entidades hospitalarias liquidadas del Departamento de Santander, me permito solicitar respetuosamente se sirvan remitir copia íntegra, auténtica y legible de los actos administrativos mediante los cuales el Departamento de Santander asumió como propio el pasivo pensional de los siguientes hospitales que fueron objeto de liquidación:En particular, se solicita que la documentación remitida incluya, de existir:

- Decretos, resoluciones u otros actos administrativos mediante los cuales se dispuso la asunción del pasivo pensional.
- Actos administrativos relacionados con el proceso de liquidación de las entidades hospitalarias mencionadas.
- Actos mediante los cuales se haya definido la responsabilidad del Departamento de Santander frente al reconocimiento y pago de obligaciones pensionales derivadas de dichas entidades.
- Documentos o actos administrativos complementarios que permitan identificar el fundamento jurídico y administrativo de la asunción del pasivo pensional por parte del Departamento.

La información solicitada tiene como finalidad apoyar el análisis jurídico, técnico y administrativo requerido para el desarrollo de las actividades contractuales, así como dar cumplimiento a los requisitos y lineamientos establecidos por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público para el trámite de aval y corte de cuentas dentro del proceso regulado por el Decreto 586 de 2017.En caso de que la información solicitada repose en otra dependencia o entidad, se solicita dar traslado de la presente solicitud a la área competente, de conformidad con lo dispuesto en la ley 1755 de 2015.

Recibimos notificaciones a traves del correo electrónico oepltda@gmail.com.

Cordialmente;

MARIA ANTONIA VALBUENA GÓMEZ
C.C. 63.302.726

Anexo. Poder

GOBERNACION DE SANTANDER Folios: 3 ANEXOS: Si
AL RESPONDER CITE ESTE NUMERO
Radicacion # 20260046835 Fecha: 2026-03-13 16:03 PRO 2840868
Tercero: (900113723-7) ORGANIZACION EMPRESARIAL PUBLICA I
Dependencia: Direccion del Fondo Territo Cod Postal:68001000
Tramite: SOLICITUD

ORGANIZACIÓN
EMPRESARIAL PUBLICA
NIT.900113723-7

Bucaramanga, 13 de marzo de 2026

Doctor
HECTOR BAREÑO MATEUS
Director
FONDO TERRITORIAL DE PENSIONES
E.S.D.

REF. SOLICITUD MESA TECNICA DESARROLLO DE PROCESO DECRETO 586 DE 2017.

En ejecución del Contrato No. **CO1.PCCNTR.9226001**, cuyo objeto es el desarrollo del proceso establecido en el Decreto 586 de 2017, se llevó a cabo mesa técnica con el MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO el día 3 de marzo de 2026 a las 10 am en las instalaciones del MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO en la ciudad de Bogotá en la cual se desarrolló el siguiente temario:

PATRIMONIO AUTONOMO – ENCARGO FIDUCIARIO.
El Ministerio de Hacienda y Crédito Público pone de presente la necesidad de tener un patrimonio autónomo vigente para respaldar el aval otorgado por esa Entidad a favor de las EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO que presentan documentos para revisión y aval.

El Ministerio de Hacienda y Crédito Público ratifica que el ENCARGO FIDUCIARIO a celebrarse para el manejo de los recursos correspondientes a los contratos de concurrencia por tratarse de pagos de tracto sucesivo debe estar permanentemente abierto y debe constituirse por un periodo amplio que permite el flujo de giros a favor de las Entidades Hospitalarias y de la Entidades Administradoras de Seguridad Social a las cuales se les debe girar el pago de bonos pensionales y cuotas partes pensionales.

EL MINISTERIO expone que la falta de ejecución de recursos obedece a la falta del Patrimonio autónomo, pues la vigencia de este ha sido insuficiente en el tiempo para realizar las gestiones administrativas que conlleve a los giros de los recursos de la concurrencia.

SUSCRIPCION DE CONTRATOS DE CONCURRENCIA

Se enfatiza que la constitución del Encargo Fiduciario está en cabeza de la Gobernación y a la fecha la carencia de encargo fiduciario imposibilita ejecutar los convenios suscritos, los próximos a suscribirse y así mismo no permite adelantar los nuevos cortes de cuentas

GIRO DE RECURSOS CONTRATOS DE CONCURRENCIA SUSCRITOS.

El MINISTERIO DE HACIENDA informa que la Nación realizo solicitud de reserva en el PAC, para el desembolso de los giros del convenio de concurrencia 022 de 2025, celebrado para la financiación del pasivo de la ESE HOSPITAL CAICEDO Y FLOREZ DEL MUNICIPIO DE SUAITA, Sin embargo se está a la espera que la Gobernación informe la fecha en la cual expira el encargo fiduciario, ya que debido a la proximidad en la fecha de terminación del encargo fiduciario puede que el desembolso de la Nación no se realice

CONCLUSION REUNION MINISTERIO

Existe consenso entre las entidades participantes en que no procederá la revisión de cortes de cuentas de beneficiarios retirados, hasta tanto no se constituya por parte del Departamento de Santander, hasta que no se constituya por parte del Departamento el respectivo Patrimonio Autónomo que permita la ejecución de los recursos de la concurrencia, tanto en los convenios suscritos, como aquellos que están pendientes por suscribir.

La posición del MINISTERIO DE HACIENDA ante la falta de Encargo Fiduciario hace que las Entidades Hospitalarias del Departamento no puedan acceder a la revisión y aval de los estados de cuenta presentados para que la Entidad realice el respectivo cruce de cuentas, perjudicando enormemente el Desarrollo del Proceso ordenado en el Decreto 586 de 2017.

Por lo anterior se hace necesario y urgente CONSTITUIR EL ENCARGO FIDUCIARIO, para administrar los recursos de beneficiarios retirados del contrato de concurrencia el cual debe ser consistente y con una duración que permita el ingreso permanente de recursos girados por el MINISTERIO Y HACIENDA Y CREDITO PUBLICO a favor de las Entidades Hospitalarias del Departamento de Santander.

DECRETOS DE LIQUIDACION

Una vez revisados por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público los Decretos de Supresión y Liquidación de las Entidades Hospitalarias que fueron liquidados en el Departamento de Santander se encontró:

Que en los mismos no se dejo establecido que el DEPARTAMENTO DE SANTANDER ASUMIRIA el pasivo pensional de las Entidades Hospitalarias que fueron liquidadas en el

Departamento de Santander, lo cual le impide al Departamento de Santander a pesar de venir pagando el pasivo pensional de estas entidades acceder al reintegro que por este concepto haya lugar de acuerdo a la normatividad emitida por el MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO.

CONCLUSION

Se requiere que el Departamento Jurídico del Departamento de Santander emita acto administrativo en los cuales se asuma el pasivo pensional de los Hospitales del Departamento de Santander que fueron objeto de liquidación y que fueron asumidos por el Departamento de Santander.

Por lo anteriormente expuesto se requiere realizar una mesa técnica en la cual participe el área jurídica del Fondo Territorial de Pensiones, el área jurídica del Departamento de Santander, la Secretaría de Salud Departamental y la Secretaría de Hacienda del Departamento de Santander en la cual se puedan analizar la situación antes mencionada y presentar alternativas que permitan continuar con la realización del proceso ordenado en el Decreto 586 de 2017.

Quedo atenta al agendamiento de la cita, la cual solicito sea a la mayor brevedad posible dado que el plazo otorgado para presentación de documentos ante el MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO vence el 31 de marzo

Agradezco su gentil colaboración.

Atentamente,

MARIA ANTONIA VALBUENA GOMEZ
Gerente

Anexo: Copia Acta Ministerio de Hacienda